

LA SERENA, 05 MAY 2026

DECRETO N° 1494 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°104, de fecha 24 de abril 2026, suscrito entre la empresa Servicio de Comida Roberto Jeri El Fogón E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N°104 suscrito con fecha 24 de abril de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Servicio de Comida Roberto Jeri El Fogón E.I.R.L rol único tributario N° 76.982.509-6, por concepto de Patente Comercial N° Rol 221208.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Servicio de Comida Roberto Jeri El Fogón E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

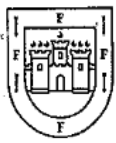


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Empresa Servicio de Comida Roberto Jeri El Fogón E.I.R.L
Email: [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVM/JVT/PA/ra



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SERVICIO DE COMIDA ROBERTO JERI EL FOGON E.I.R.L

En La Serena, a 24 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de la Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Servicio de Comida Roberto Jeri el Fogón E.I.R.L, rol único tributario N° 76.982.509-6, representada, según se acreditará, por don Jonathan Josue Bravo Gallardo, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Los Abetos N° 4068 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Servicio de Comida Roberto Jeri el Fogón E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°221208, giro Comercial-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2026.

TERCERO: La Servicio de Comida Roberto Jeri el Fogón E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 572,751. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 221208, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	2	221208	11/07/2022	50,051	10,010	18,547	78,608	31/07/2022
2023	1	221208	07/01/2023	53,054	7,003	16,065	76,122	31/01/2023
2023	2	221208	08/07/2023	56,287	5,854	14,094	76,235	31/07/2023
2024	1	221208	06/01/2024	57,526	4,602	11,593	73,721	31/01/2024
2024	2	221208	05/07/2024	58,488	3,509	8,872	70,869	31/07/2024
2025	1	221208	11/01/2025	59,774	2,212	6,186	68,172	31/01/2025
2025	2	221208	05/07/2025	61,220	918	3,672	65,810	31/07/2025
2026	1	221208	16/04/2026	61,955	123	1,136	63,214	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Servicio de Comida Roberto Jeri el Fogón E.I.R.L en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	24/04/2026	818	57,275
1	15/05/2026	819	85,913
2	15/06/2026	820	85,913
3	15/07/2026	821	85,913
4	17/08/2026	822	85,913
5	15/09/2026	823	85,913
6	15/10/2026	824	85,911



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

ABRIL 2026	\$	572,751
10 % de Pie	\$	57,275
6 Cuotas Mensuales	\$	515,476

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: Quien suscribe el presente convenio declara su conformidad de asumir en forma voluntaria la deuda de "Servicio de Comida Roberto Jeri El Fogón E.I.R.L", patente comercial Rol: 221208, Rut: 76.982.509-6, subrogándose personalmente en los derechos del subrogado y tomando a su cargo los deberes de la persona a quien sustituye.

DÉCIMA: El suscriptor del presente instrumento se compromete expresamente a no hacer uso de la patente comercial mencionada en la cláusula anterior, y se obliga a tramitar, a su propio costo y riesgo, la nueva Patente Municipal necesaria para ejercer el giro comercial en el domicilio Los Abetos N° 4068, Comuna de La Serena, así como cualquier otro permiso que exija la ley.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroque legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

**SERVICIO. DE COMIDA ROBERTO JERI EL
FOGON E.I.R.L**

Rut: 76.982.509-6

P.P: JONATHAN JOSUE BRAVO GALLARDO

Run: [REDACTED]



**MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"**